

CARTILLA INFORMATIVA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO — SOAT

Reglamento aprobado por D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias

 Dirección: Av. Paseo de la República 3071 - San Isidro Teléfono en caso de emergencia: 500 00 00			INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO		
INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA N° PÓLIZA — CERTIFICADO: 592305670			PLACA: BLF932		CATEGORÍA / CLASE CAMIONETA PICK UP
			AÑO MODELO: 2021		MARCA: JMC
VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE: 07/09/2022 HASTA: 07/09/2023		VIGENCIA DEL CERTIFICADO SOAT CONTROL POLICIAL DESDE: 07/09/2022 HASTA: 07/09/2023		NÚMERO DE ASIENTOS: 5	
				MODELO: VIGUS 3	
				USO DEL VEHÍCULO: PARTICULAR	
				VIN / N° DE SERIE: LEFEDDE12MTP30923	
CONTRATANTE - PROPIETARIO NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL): DESSAU SYZ SA					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD / RUC: 20101331653		TELÉFONO: 992269762			
DIRECCIÓN: AV DEL PARQUE NORTE 1174					
DISTRITO SAN BORJA		PROVINCIA LIMA		DEPARTAMENTO LIMA	
Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médica quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme a lo dispuesto a los artículos 3 y 39 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.					

INFORMACIÓN SOBRE EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT El SOAT cubre la muerte y lesiones corporales que sufran las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.		COBERTURAS <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cobertura por persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por gastos médicos</td> <td>Hasta 5 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por gastos de sepelio</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </tbody> </table>		Cobertura por persona		Por gastos médicos	Hasta 5 UIT	Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT		
Cobertura por persona											
Por gastos médicos	Hasta 5 UIT										
Por gastos de sepelio	Hasta 1 UIT										
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO - Pagar la prima convenida con la compañía de seguros. - Dar al vehículo automotor el uso que figura en la presente cartilla informativa durante toda la vigencia. - No permitir la conducción del vehículo automotor por menores de edad, personas sin la debida licencia de conducir, personas en estado de ebriedad, de drogadicción o en situación de grave perturbación de sus facultades físicas o mentales. - Comunicar a la compañía de seguros la transferencia de la propiedad del vehículo automotor en el plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho. - Comunicar en forma inmediata la ocurrencia del accidente de tránsito a la Compañía de Seguros, salvo impedimento justificado.		EXCLUSIONES Están excluidas de cobertura, la muerte y/o lesiones corporales: - Causadas en carreras de automóviles y otras competencias de vehículos automotores. - Ocurridas fuera del territorio nacional. - Ocurridas en lugares no abiertos al tránsito público. - Ocurridas como consecuencia de guerras, eventos de la naturaleza u otros casos fortuitos o de fuerza mayor enteramente extraños a la circulación del vehículo automotor. - El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas utilizando el vehículo asegurado.									
COBERTURAS <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cobertura por persona</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por muerte</td> <td>4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.</td> <td>Hasta 4 UIT</td> </tr> <tr> <td>Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.</td> <td>Hasta 1 UIT</td> </tr> </tbody> </table>		Cobertura por persona		Por muerte	4 UIT	Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT	Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT	EN CASO DE ACCIDENTE El propietario del vehículo, conductor o Policía, deben denunciar el accidente en la dependencia de la Policía Nacional de la jurisdicción en que este ocurrió, y comunicarlo a la compañía de seguros, la que deberá de proceder de inmediato a la atención del siniestro, cubriendo los gastos a que haya lugar hasta los límites señalados en la presente cartilla informativa. Dichos gastos se pagarán sin investigación ni pronunciamiento previo de autoridad alguna, bastando la demostración del accidente, las consecuencias de muerte o lesiones y la vigencia de la póliza de seguros.	
Cobertura por persona											
Por muerte	4 UIT										
Por invalidez permanente. Para estos efectos se aplicará la Tabla de Indemnizaciones que se indica en la póliza.	Hasta 4 UIT										
Por incapacidad temporal en razón de 1/30 de la RMV por cada día.	Hasta 1 UIT										
		La compañía de seguros podrá repetir lo pagado de quienes civilmente son responsables del accidente, incluyendo al tomador del seguro cuando por su parte hubiere mediado dolo o culpa inexcusable, según lo dispuesto en el contrato del SOAT.									
		Para mayor información referirse a las Condiciones Generales de la póliza publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de mayo de 2002 y sus modificatorias.									

Nota: La información contenida en el cuadro de "Información sobre el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito — SOAT" podrá ser entregada mediante cartilla informativa al contratante del seguro, conforme lo establece el artículo 21 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.